



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 698-2023-UNACH

09 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N°768-2023-UNACH/VPAC, de fecha 07 de noviembre de 2023; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 08 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 196-2023UNACH, de fecha 05 de abril de 2023, se creó la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y se conformó el Comité de Implementación de la Escuela de Posgrado de la UNACH.

Que, por Resolución de Comisión Organizadora N° 553-2023-UNACH, de fecha 18 de agosto de 2023, se reconformó el Comité de Implementación de la Escuela de Posgrado de la UNACH.

Que, con Oficio N°768-2023-UNACH/VPAC, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Vicepresidente Académico, en atención a la etapa de implementación de la Escuela de Posgrado de la UNACH, presenta la propuesta de profesionales que conformarán el grupo de investigación científica para realizar el estudio de mercado de los programas de maestría de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, cuyo detalle, se especifica en dicho documento.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 08 de noviembre de 2023, por **UNANIMIDAD** se acuerda: **CONFORMAR** el grupo de investigación científica para realizar el estudio de mercado de los programas de maestría de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al detalle contenido en el Oficio N°768-2023-UNACH/VPAC.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
Secretaría General



Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el grupo de investigación científica para realizar el estudio de mercado de los programas de maestría de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al siguiente detalle:

- Wilder de la Cruz Chanduví Calderón: Presidente (Departamento de Estudios Generales)
- Lita Elvira Saldaña Dávila : Integrante (E.P de Contabilidad)
- Ever Núñez Bustamante : Integrante (E.P de Ingeniería Forestal y Ambiental)
- Arnaldo Guevara Vidarte : Integrante (Departamento de Estudios Generales)
- Jorge Romain Tenorio Carranza : Integrante (E.P de Enfermería)
- Elmer Natividad Chávez Vásquez : Integrante (E.P de Ingeniería Civil)
- Aníbal Oblitas Gonzales : Integrante (E.P de Enfermería)
- Martha Gladys Huamán Tanta : Integrante (E.P de Ingeniería Civil)
- Jorge Luis Quiñones Espinoza : Apoyo Técnico (Secretaría General)

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota